



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Corzo Millan
JEFA DE TRAMITE DE CONTROL Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ric. 369 Fecha: 15 MAR 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Resolución Jefatural N° 022 -2021-GRC-GGR-OGP

Callao, 15 MAR. 2021

VISTOS:

El Informe N° 247-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 12 de marzo de 2021 emitido por el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; y el Informe N° 038-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP-SGPT de fecha 04 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprueba las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, de conformidad con lo que establece el literal j) del artículo 10° y el artículo 11°, del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, corresponde a la Unidad Orgánica responsable realizar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad, luego de evaluar el expediente administrativo y de encontrarlo conforme, se debe emitir la Resolución que aprueba la Rectificación de la Resolución Jefatural N° 314-2020-GRC-GGR-OGP de fecha 02 de noviembre de 2020 que aprueba la baja de tres motobombas;

Que, mediante los informes de vistos de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones, recomienda la rectificación de la Resolución Jefatural N° 314-2020-GRC/GGR-OGP de fecha 02 de noviembre de 2020 en la última parte del Cuarto Párrafo de los Considerandos que dice: ... "hecho que ha devenido en una denuncia penal formulada por la Procuraduría Pública Regional ante la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, recaído en la Carpeta N° 158-2019", siendo que debe decir: "*hecho que ha devenido en una denuncia penal formulado por la Procuraduría Pública Regional ante la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, recaído en la Carpeta Fiscal N° 97-2020 – Tercer Despacho*";

Que, los hechos materia de investigación penal descritos pueden ser materia de responsabilidad administrativa sobre los funcionarios y/o servidores que resulten responsables de algún acto en perjuicio del Gobierno Regional del Callao, por lo que resulta necesario disponer se remita copia certificada de todos los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para el correspondiente deslinde de responsabilidades derivadas del presente procedimiento;

Que, considerando la baja patrimonial de la tres (03) Electrobombas dispuesta mediante la Resolución Jefatural N° 314-2020-GRC-GGR-OGP de fecha 02 de noviembre de 2020, es de precisar que dichos bienes pueden ser restituidos por el área responsable con la finalidad de

de la persona, por su importancia, por lo que cabe recomendar la sustitución de los bienes dados de baja, de ser necesario;

Que, en la parte resolutive, el artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 314-2020-GRC-GGR-OGP de fecha 02 de noviembre de 2020 que aprueba la baja de tres (03) Electrobombas se tomó en cuenta el Valor de Ingreso de S/. 2,117.30 Soles por cada bien tal como dice:

DESCRIPCIÓN	COD. PATR.	COD. SBN	MARCA	SERIE	MODELO	ESTADO	VALORS/.
ELECTROBOMBA	1131	672235280001	HIDROSTAL	97101579	1325Q697	REGULAR	2,117.30
ELECTROBOMBA	1132	672235280002	HIDROSTAL	97101578	1325Q697	REGULAR	2,117.30
ELECTROBOMBA	1133	672235280003	HIDROSTAL	97101580	1325Q697	REGULAR	2,117.30

Que, sin embargo, el monto para la baja de los tres (03) Electrobombas se debe tomar en cuenta el Valor Actual de S/. 2,303.98 Soles, debe ser:

DESCRIPCIÓN	COD. PATR.	COD. SBN	MARCA	SERIE	MODELO	ESTADO	VALORS/.
ELECTROBOMBA	1131	672235280001	HIDROSTAL	97101579	1325Q697	REGULAR	2,303.98
ELECTROBOMBA	1132	672235280002	HIDROSTAL	97101578	1325Q697	REGULAR	2,303.98
ELECTROBOMBA	1133	672235280003	HIDROSTAL	97101580	1325Q697	REGULAR	2,303.98

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 establece: En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

El numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 00010, de fecha 27 de diciembre del 2016, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, para asignar nuevas funciones a la Oficina de Gestión Patrimonial. las mismas que para su implementación se aprueba la creación de cuatro unidades y respectivas funciones, con la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-GRC-GGR; de esta manera es la Oficina de Gestión Patrimonial, el Órgano encargado y responsable de la planificación registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Callao, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, por la Ordenanza Regional N° 00010, de fecha 27 de diciembre del 2016, y las facultades asumidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 240 de fecha 16 de noviembre del 2020, con el cual se le encarga como Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; y contando con la visación del Jefe de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
Abog. ZORBA CASTRILLO MORA
Jefa de Trámite, Documentación y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Rec. 369 Fecha 15 MAR. 2021



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Resolución Jefatural N° 037 -2021-GRC-GGR-OGP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** por los fundamentos expuestos, la Rectificación de la Resolución Jefatural N° 314-2020-GRC/GGR-OGP de fecha 02 de noviembre de 2020 en la última parte del Cuarto Párrafo de los Considerandos que:

dice: ... "hecho que ha devenido en una denuncia penal formulado por la Procuraduría Pública Regional ante la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, recaído en la Carpeta N° 158-2019".

Debe decir: "hecho que ha devenido en una denuncia penal formulado por la Procuraduría Pública Regional ante la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, recaído en la Carpeta Fiscal N° 97-2020 – Tercer Despacho";

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** por los fundamentos expuestos la Rectificación del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Jefatural N° 314-2020-GRC-GGR-OGP de fecha 02 de noviembre de 2020 que aprueba la baja de tres (03) Electrobombas se tomó en cuenta el Valor de Ingreso de S/. 2,117.30 Soles por cada bien tal como dice:

DESCRIPCIÓN	COD. PATR.	COD. SBN	MARCA	SERIE	MODELO	ESTADO	VALORS/.
ELECTROBOMBA	1131	672235280001	HIDROSTAL	97101579	1325Q697	REGULAR	2,117.30
ELECTROBOMBA	1132	672235280002	HIDROSTAL	97101578	1325Q697	REGULAR	2,117.30
ELECTROBOMBA	1133	672235280003	HIDROSTAL	97101580	1325Q697	REGULAR	2,117.30

Sin embargo, el monto para la baja de los tres (03) Electrobombas se debe tomar en cuenta el Valor Actual Contable de S/. 2, 303.98 Soles, registrado en el Margesí Institucional de Bienes Muebles del Gobierno Regional del Callao, debe ser:

DESCRIPCIÓN	COD. PATR.	COD. SBN	MARCA	SERIE	MODELO	ESTADO	VALORS/.
ELECTROBOMBA	1131	672235280001	HIDROSTAL	97101579	1325Q697	REGULAR	2,303.98
ELECTROBOMBA	1132	672235280002	HIDROSTAL	97101578	1325Q697	REGULAR	2,303.98
ELECTROBOMBA	1133	672235280003	HIDROSTAL	97101580	1325Q697	REGULAR	2,303.98

Precisar que la Resolución Jefatural N° 314-2020-GRC-GGR-OGP de fecha 02 de noviembre de 2020 queda subsistente en las partes que no se oponen a la presente resolución; de acuerdo con los informes de Vistos y de conformidad con el TUO de la Ley 27444.

ARTÍCULO TERCERO. – **REMITIR** copia certificada de todos los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para la determinación de las responsabilidades derivadas del presente procedimiento.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad, y la Oficina de Gestión

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zarka Carrido Millan
JEFE DE SERVIDOR DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

369

15 MAR. 2021

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Gestión Patrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Henry Guillermo Ruiz López
Jefe del de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Zorkya Arístides Saldaña
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RPO 369 Fecha 15 MAR. 2021